

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE BIENES ALIMENTICIOS PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA, PERIODO ENERO A DICIEMBRE AÑO FISCAL 2025: ÍTEM 01: LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR, ÍTEM 02: HOJUELA DE KIWICHA TOSTADA, SEMOLA DE QUINUA, CAÑIHUA, AVENA, MACA AZUCARADA CON PROTEINA DE SOYA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :	20612383465	Fecha de envío :	23/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACIÓN ANKUWARMA S.A.C.	Hora de envío :	00:02:10

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EL ISO 9001-2015 SOLICITADO EN LAS BASES NO SE ENCUENTRA COMO UNA DE LAS CONDICIONES DE PROCESAMIENTO DENTRO DEL DECRETO SUPREMO N°007-2017 MINAGRI. REGLAMENTO DE LA LECHE Y SUS PRODUCTOS LACTEOS. ADEMÁS AL SOLICITAR EL ISO 9001-2015 VULNERA EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, DONDE ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS, ENCONTRANDOSE PROHIBIDAS LA ADOPCION DE PRACTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES. TAMBIEN EL AREA USUARIA NO LO REQUIERE EL CERTIFICADOS ISO 9001-2015 SEGUN LOS TERMINOS DE REFERENCIA QUE SE ENCUENTRAN EN LAS PRESENTES BASES. MAS BIEN HA SIDO AÑADIDO EL CERTIFICADO MENCIONADO PARA DIRECCIONAR EL PRESENTE PROCESO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO SUPREMO N°007-2017 MINAGRI. REGLAMENTO LECHE. ARTICULO 2 DE LA LEY DE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo que se pretende es garantizar el buen almacenamiento del producto, y por ende buena distribución, por lo expuesto se decide NO ACOGER LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE BIENES ALIMENTICIOS PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA, PERIODO ENERO A DICIEMBRE AÑO FISCAL 2025: ÍTEM 01: LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR, ÍTEM 02: HOJUELA DE KIWICHA TOSTADA, SEMOLA DE QUINUA, CAÑIHUA, AVENA, MACA AZUCARADA CON PROTEINA DE SOYA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :	20612383465	Fecha de envío :	23/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACIÓN ANKUWARMA S.A.C.	Hora de envío :	00:24:00

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EL AREA USUARIA ATRAVEZ DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LAS PRESENTES BASES. ESTA SOLICITANDO LOS CERTIFICADOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL ALMACEN Y DEL VEHICULO QUE TRANSPORTARA LOS ALIMENTOS. POR LO TANTO LOS SERVICIOS QUE SE REALIZARAN SON DESINFECCION, DESINSECTACION, DESRATIZACION Y DESODORIZACION DE AMBIENTES. POR LO TANTO SE DEBE INCLUIR EN LAS PRESENTES BASES EN LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS. ADEMAS SE DEBE SOLICITAR LA COPIA DE LA RESOLUCION DE AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE SALUD COMO EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL QUE BRINDA LOS SERVICIOS MENCIONADOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

EL ARTICULO 88 DE LA LEY GENERAL DE SALUD N°28642. EL ARTICULO 6 DEL DECRETO SUPREMO N°007-98-

ANálisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo que se le recomienda al Participante que debe ceñirse a lo requerido en las Bases del presente procedimiento de selección , NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null